



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Bitácora:32/DS-0008/02/24

Guadalupe,Zacatecas, 11 de junio de 2024

**Asunto:** Autorización de cambio de uso  
de suelo en terrenos forestales

**RICARDO ABRAHAM ESQUIVEL ARELLANO**  
**APODERADO LEGAL DE MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ricardo Abraham Esquivel Arellano en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.31 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, y

### RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de enero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 06 de febrero de 2024, Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.31 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Copia Certificada por el Notario Público No. 17 del Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado José Eduardo Villalobos Velasco, de fecha 23 de mayo del año 2023, de la escritura pública No. 54,514, Volumen 1,734, de fecha 01 de octubre del año 2007, referente a la Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Minera Saucito, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como su RFC de la empresa y Transmisión de Bienes:

q).- inmueble número i, ... 101.- (746) parcela conocida como Solar Urbano, identificado como Lote Uno, de la manzana sesenta y cuatro, zona uno, ubicado en el poblado de Saucito del Poleo-Beleña, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de dos mil quinientos treinta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados.

b).- inmueble número ii, ...102.- (747) parcela conocida como Solar Urbano, identificado como Lote Dos, de la manzana sesenta y seis, zona dos, ubicado en el poblado de Saucito del Poleo-Beleña, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros setenta y tres decímetros cuadrados, entre otros.

2.- Copia Certificada por Notario Público No. 136 de la Ciudad de México, Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, de fecha 18 de mayo del año 2021, del Instrumento Público 62,028, Volumen 1,979, de fecha 29 de noviembre del año 2013, consistente al Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración que otorga la empresa Minera Saucito, S.A. de C.V., a favor de los señores Nallely Flores Rodríguez y Ricardo Abraham Esquivel Arellano, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

3.- Identificación Oficial del C. Ricardo Abraham Esquivel Arellano, Representante Legal de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Minera Saucito, S.A. de C.V.

4.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre del 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejido Valdecañas, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este acto El Ejido, autoriza y da en ocupación previa una superficie de 781-68-37.62 hectáreas.

5.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejido San José del Alamito, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido, autoriza y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 387-31-93.159 hectáreas.

6.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 13 de marzo de 2023, del Ocupación Previa a Expropiación a expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejidatario C. Marcos García Pacheco a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario, y por otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación previa una superficie de 8-95-61.18 hectáreas.

7.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 31 de agosto de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria Gonzala de Santiago Devora, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria, y por otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria, entrega una superficie de tierras parceladas de uso individual de 3-46-76.37 hectáreas.

8.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte, El Ejidatario C. Humberto Hernández Flores denominado en lo sucesivo El Ejidatario representado en este Acto por Apoderada, la Señora Consuelo Flores Guzmán, y por la otra parte Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 10-05-31.77 hectáreas.

9.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Valdecañas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por la otra parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V., a quien el lo sucesivo se le denominara La Promovente, en este Acto autoriza y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 717-09-22.022 hectáreas, de terreno de uso común de agostadero.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

10.- Copia certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Samuel Jaramillo Oliva, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación por causas de utilidad pública a La Promovente con una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual, de 10-81-01.36 hectáreas.

11.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Lázaro Vásquez Puga, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación por causas de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual, de 3-62-82.87 hectáreas.

12.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Tomas Guzmán Puga, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 3-69-96.71 Hectáreas.

13.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Luiz Murillo de Santiago, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 11-05-74.30 Hectáreas.

14.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Antonio Solís Sánchez, denominado en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 5-12-40.75 hectáreas.

15.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria Anita Genera Hernández, denominado en lo sucesivo La Ejidataria y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 11-25-14.42 hectáreas.

16.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte la Sociedad denominada





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

Desarrollos Mineros El Aguila, S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominada La Compañía y por otra parte el C. José Armando Ledesma Campos, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejidatario, el cual otorga su Autorización para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio La Compañía ocupe totalmente El Inmueble y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración.

17.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 31 de agosto de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Pascual Reyes Espinoza, denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-51-07.60 hectáreas.

18.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Señor Enrique Flores Macias, denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente las Parcelas número 141Z1/1 y 148Z1P1/1 con superficie total de tierras formalmente parceladas de uso individual de 5-94-50.03 hectáreas.

19.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte la señora Margarita Bustos Campos, en Representación del Ejidatario Martín Reyes Bustos denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 6-09-90.37 hectareas, establecido en el Certificado Parcelario No. 000000064775 con Registro Agrario de la Parcela No. 124Z1P1/1 del Ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 6-09-90.37 hectáreas.

20.- Copia Certificada por el No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 21 de abril de 2023, relativo a al Escritura Pública No. 69,212, Volumen 2193 de fecha 27 de agosto del año 2021, donde existe Convenio de Fusión la Sociedad Fusionante: Minera Fresnillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Sociedad Fusionada: Desarrollo Minero El Águila, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual a Titulo Universal transfiere todas sus acciones, bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, así como los lotes 1554 y 1578.

21.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte Rafael Amador Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y de otra parte la Sociedad denominada Desarrollos Mineros El Águila, S.A. de C.V., quien en los sucesivo se le denominará como La Compañía, y en su conjunto se le denominará Las Partes, la Ocupación Temporal El Ejidatario otorga su Autorización para que durante la vigencia del presente instrumento La Compañía ocupe temporalmente La Parcela y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración una superficie de tierras de usos individuales de 06-01-22.32 hectáreas.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

22.- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se le denominara La Cedente y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., en lo sucesivo denominada La Cesionaria, La Cedente cede a La Cesionaria quien acepta, a Título Oneroso, los derechos y obligaciones respecto del Convenio Valdecañas, por única y exclusivamente por lo que se refiere al área de 200-15.13 hectáreas, así como los derechos y obligaciones del Convenio San José del Alamito por 162-20-44.159 hectáreas.

23.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, relativo a la Escritura Pública No. 69,214, Volumen 2,194 de fecha 27 de agosto del año 2021, donde existe Convenio de Fusión la Sociedad Fusionante: Minera Saucito, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Sociedad Fusionada: Metalúrgica Reyna, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual a Título Universal transfiere todas sus acciones, bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada. así como el lote 1556:

a).- Lote 1556.- Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte, la Sociedad denominada Metalúrgica Reyna, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara La Compañía, y por la otra parte la C. Rosa María Martínez Hernández, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria, para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de tierras formalmente parcelarias de uso individual de 4-22-31.39 hectáreas, con Certificado Parcelario No. 000000287111.

24.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario el C. Raúl Hernández Flores, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario el cual entrega y da en Ocupación Previa a Exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 13-85-40.81 hectáreas.

25.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causa de utilidad pública de tierras Ejidales que celebra por una parte el Ejido Saucito del Poleo, ubicado en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido, representado en este Acto por los Señores Miguel Martínez Hernández, Victoriano Reyes Aguayo y Andrés Ramos Martínez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como los señores Heriberto Amador Lujan, Ignacio Salazar Muñoz y Daniel Amador Ramos, respectivamente, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario del Consejo de Vigilancia, respectivamente por la otra, Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara La Promovente, para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de 220-00-00.25 hectáreas.

26.- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de solicitud pública, que con fundamento en los artículos 27 Constitucional, 14, 22, 23, fracciones v, 24 al 28, 45, 76 al 79 y 93 al 97 de la Ley





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Agraria, 66 al 69 y 80 de su Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que celebran por una parte, La Ejidataria Angela Ramos Alcalá, denominada en lo sucesivo La Ejidataria, y por la otra parte Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo La Promovente para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de tierras formalmente parcelarias de usos individual de 13-84-53.41 hectáreas, con Certificado Parcelario No. 000000161042.

27.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario el C. Adolfo Ramos Alcalá, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 9-34-23.89 hectáreas.

28.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Juan Amador Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-98-84.59 hectáreas.

29.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Miguel Martínez Hernández, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-00-58.46 hectáreas.

30.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de Marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Juan Amador Rocha, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-68-51.64 hectáreas.

31.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Guillermo Amador Lujan, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-53-90.48 hectáreas.

32.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Ma. Felicitas Reyes Macias, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 12-31-99.25 hectáreas.

33.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Consuelo Flores Guzmán, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 10-91-60.77 hectáreas.

34.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Rivera, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido entrega y da en ocupación previa a exploraciones, a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 11-87-11.4 hectáreas.

35.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Angel Muñoz Lamas, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-43-18.47 hectáreas.

36.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Arrendamiento de una Fracción de Terreno de la Parcela No. 62, ubicada en El Ejido Saucito del Poleo-Beleña, que celebran por una parte Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., a quien el lo sucesivo se le denominara La Arrendataria y por otra parte el Sr. Ruben Cruz Moreno, en lo sucesivo El Arrendador, en este Acto El Arrendador da en arrendamiento a La Arrendataria una fracción de 1-84-61.68 hectáreas.

37.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Aureliano Cruz Moreno, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 8-65-19.24 hectáreas.

38.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte la Sra. Francisca Reyes Robles, a quien en lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 15-13-74.89 hectáreas.

39.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Señor Fernando Ruíz Reyes, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 4-24-09.20 hectáreas.

40.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Oscar Jaramillo Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 8-59-98.72 hectáreas.

41.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Ma. Elena Pacheco Medina, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 3-08-80.00 hectáreas.

42.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Manuel Federico Sánchez Puga, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 5-66-50.88 hectáreas.

43.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Valdecañas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido entrega y da en ocupación previa a exploraciones, a La Promovente por un periodo de treinta años una superficie de 717-09-22.022 hectáreas.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

44.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. a quien el lo sucesivo se le denominara La Cedente y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Cesionaria, en este Acto La Cedente cede a La Cesionaria quien acepta, a título oneroso, los derechos y obligaciones respecto del convenio en lo que se refiere al área de 225.2662 hectáreas.

45.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. a quien el lo sucesivo se le denominara Fresnillo y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo Exploraciones, en este Acto Las Partes desean modificar la cláusula primera para quedar en el sentido de que la superficie total cedida a Exploraciones por parte de Fresnillo sea la de 251.0515 hectáreas, y no sólo la de 225.2662 hectáreas contempladas en El Contrato por lo que existe una diferencia de 25.7854 hectáreas.

46.- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Transmisión Parcial Definitiva de Derechos derivado del Título de Concesión que celebran por una parte el señor C. Francisco Javier Aguilar Caldera, a quien en lo sucesivo se le denominara El Cedente y por otra parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. denominado en lo sucesivo La Cesionaria, en este Acto El Cedente transmite a Título Oneroso a favor de La Cesionaria quien adquiere para sí, de forma definitiva 100,000.00 metros cúbicos de agua, y la parte de los derechos y obligaciones que ampara el pozo s/n, amparado con el título de concesión número 07ZAC117154/37AMGE00.

47.- Pago de Derechos o Aprovechamientos aplicables.

48.- Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado Rampa Victoria, ubicado en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas. Elaborado por el Ing. Carlos Zapata Pérez.

- ii. Que mediante oficio N° ORE152-201/0264/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación, requirió a Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

### Del Estudio Técnico Justificativo:

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

De la superficie a reforestar y la superficie donde se reubicaran las especies a rescatar, anexas al cronograma de trabajo, con los periodos de ejecución de las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies y de su mantenimiento.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 08 de marzo de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 08 de marzo de 2024, Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° ORE152-201/0264/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° ORE152/201/0345/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 recibido el 21 de marzo de 2024, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) Fresnillo en el estado de Zacatecas.
- V. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 03 de abril de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 03 de abril de 2024, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio No. ORE152/201/0345/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, se envió la solicitud al Consejo Estatal Forestal, para que se emitiera la opinión y observaciones técnicas respectivas sobre el proyecto denominado Rampa Victoria, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas; misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en Verificación Técnica de Campo a realizarse el día 12 de abril de 2024, como quedó asentado en la Minuta correspondiente.

- VI. Que mediante oficio N° ORE152/201/0429/2024 de fecha 05 de abril de 2024 esta Oficina de Representación notificó a Ricardo Abraham Esquivel Arellano en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Rampa Victoria** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 05 de Abril de 2024 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. ORE152/SGPA/UARRN-004/24, con la intervención de personal de la empresa, Prestador de servicios técnicos forestales, SAMA y PROFEPA, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de suelo forestal,.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado si existe un cauce de arroyo, por lo tanto, se va a afectar vegetación riberena en el vaso y cortina de la presa derivadora.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

afectar corresponde al de pastizal natural, en buen estado de conservación.

Se verifico que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de suelo forestal.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de suelo forestal.

Durante la visita no se observaron especies de flora o de fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo se indican especies de flora, *Dasyllirion acrotriche* A. E., *Echinocereus pectinatus* Biznaga huevo de toro A. E.

Se verifico que la superficie de 05-31-00 hectáreas (Cinco hectáreas con treinta y un áreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de suelo forestal.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de suelo forestal.

- viii. Que mediante oficio N° ORE152-201/0558/2024 de fecha 29 de abril de 2024, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Ricardo Abraham Esquivel Arellano en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$608,005.30 (seiscientos ocho mil cinco pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 18.59 hectáreas con vegetación de Pastizal natural, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 27 de mayo de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 31 de mayo de 2024, Ricardo Abraham Esquivel Arellano en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 608,005.30 (seiscientos ocho mil cinco pesos 30/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 18.59 hectáreas con vegetación de Pastizal natural, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15..*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de Enero de 2024, el cual fue signado por Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.31 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;*

*II. Lugar y fecha;*

*III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y*

*IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:*

*I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;*

*II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;*

*III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;*

*IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y*

*V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre del 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejido Valdecañas, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este acto El Ejido, autoriza y da en ocupación previa una superficie de 781-68-37.62 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejido San José del Alamito, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido, autoriza y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 387-31-93.159 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 13 de marzo de 2023, del Ocupación Previa a Expropiación a expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Ejidatario C. Marcos García Pacheco a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario, y por otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación previa una superficie de 8-95-61.18 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 31 de agosto de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria Gonzala de Santiago Devora, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria, y por otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria, entrega una superficie de tierras parceladas de uso individual de 3-46-76.37 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Coahuila, Lic. Octavio Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte, El Ejidatario C. Humberto Hernández Flores denominado en lo sucesivo El Ejidatario representado en este Acto por Apoderada, la Señora Consuelo Flores Guzmán, y por la otra parte Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 10-05-31.77 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Valdecañas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido, y por la otra parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V., a quien el lo sucesivo se le denominara La Promovente, en este Acto autoriza y da en ocupación previa a exploraciones una superficie de 717-09-22.022 hectáreas, de terreno de uso común de agostadero.

- Copia certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Samuel Jaramillo Oliva, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación por causas de utilidad pública a La Promovente con una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual, de 10-81-01.36 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Lázaro Vásquez Puga, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario, entrega y da en ocupación por causas de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual, de 3-62-82.87 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Tomas Guzmán Puga, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 3-69-96.71 Hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 05 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Luiz Murillo de Santiago, denominado en lo sucesivo El Ejidatario, y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 11-05-74.30 Hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Antonio Solís Sánchez,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

denominado en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 5-12-40.75 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria Anita Genera Hernández, denominado en lo sucesivo La Ejidataria y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de una superficie de 11-25-14.42 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte la Sociedad denominada Desarrollos Mineros El Aguila, S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominada La Compañía y por otra parte el C. José Armando Ledesma Campos, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejidatario, el cual otorga su Autorización para que a partir de la fecha de firma del presente Convenio La Compañía ocupe totalmente El Inmueble y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 31 de agosto de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario Pascual Reyes Espinoza, denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-51-07.60 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Señor Enrique Flores Macías, denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente las Parcelas número 141Z1/1 y 148Z1P1/1 con superficie total de tierras formalmente parceladas de uso individual de 5-94-50.03 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina de fecha 06 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte la señora Margarita Bustos Campos, en Representación del Ejidatario Martín Reyes Bustos denominada en lo sucesivo El Ejidatario y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 6-09-90.37 hectareas, establecido en el Certificado Parcelario No. 000000064775 con Registro Agrario de la Parcela No. 124Z1P1/1 del Ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 6-09-90.37 hectáreas.

- Copia Certificada por el No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 21 de abril de 2023, relativo a al Escritura





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Pública No. 69,212, Volumen 2193 de fecha 27 de agosto del año 2021, donde existe Convenio de Fusión la Sociedad Fusionante: Minera Fresnillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Sociedad Fusionada: Desarrollo Minero El Águila, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual a Título Universal transfiere todas sus acciones, bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, así como los lotes 1554 y 1578.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte Rafael Amador Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y de otra parte la Sociedad denominada Desarrollos Mineros El Águila, S.A. de C.V., quien en los sucesivo se le denominará como La Compañía, y en su conjunto se le denominará Las Partes, la Ocupación Temporal El Ejidatario otorga su Autorización para que durante la vigencia del presente instrumento La Compañía ocupe temporalmente La Parcela y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración una superficie de tierras de usos individuales de 06-01-22.32 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 5 de Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, de fecha 26 de septiembre de 2023, del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se le denominara La Cedente y por la otra parte Minera Saucito, S.A. de C.V., en lo sucesivo denominada La Cesionaria, La Cedente cede a La Cesionaria quien acepta, a Título Oneroso, los derechos y obligaciones respecto del Convenio Valdecañas, por única y exclusivamente por lo que se refiere al área de 200-15.13 hectáreas, así como los derechos y obligaciones del Convenio San José del Alamito por 162-20-44.159 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, relativo a la Escritura Pública No. 69,214, Volumen 2,194 de fecha 27 de agosto del año 2021, donde existe Convenio de Fusión la Sociedad Fusionante: Minera Saucito, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Sociedad Fusionada: Metalúrgica Reyna, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual a Título Universal transfiere todas sus acciones, bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada. así como el lote 1556:

a).- Lote 1556.- Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte, la Sociedad denominada Metalúrgica Reyna, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara La Compañía, y por la otra parte la C. Rosa María Martínez Hernández, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria, para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de tierras formalmente parcelarias de uso individual de 4-22-31.39 hectáreas, con Certificado Parcelario No. 000000287111.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario el C. Raúl Hernández Flores, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario el cual entrega y da en Ocupación Previa a Exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 13-85-40.81 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, Convenio de Ocupación





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Previa a Expropiación por causa de utilidad pública de tierras Ejidales que celebra por una parte el Ejido Saucito del Poleo, ubicado en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido, representado en este Acto por los Señores Miguel Martínez Hernández, Victoriano Reyes Aguayo y Andrés Ramos Martínez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como los señores Heriberto Amador Lujan, Ignacio Salazar Muñoz y Daniel Amador Ramos, respectivamente, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario del Consejo de Vigilancia, respectivamente por la otra, Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara La Promovente, para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de 220-00-00.25 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, de fecha 05 de septiembre del año 2023, Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de solicitud pública, que con fundamento en los artículos 27 Constitucional, 14, 22, 23, fracciones v, 24 al 28, 45, 76 al 79 y 93 al 97 de la Ley Agraria, 66 al 69 y 80 de su Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que celebran por una parte, La Ejidataria Angela Ramos Alcalá, denominada en lo sucesivo La Ejidataria, y por la otra parte Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo La Promovente para sus actividades de exploración y explotación y beneficio de minerales en una superficie de tierras formalmente parcelarias de usos individual de 13-84-53.41 hectáreas, con Certificado Parcelario No. 000000161042.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario el C. Adolfo Ramos Alcalá, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 9-34-23.89 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Juan Amador Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-98-84.59 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Miguel Martínez Hernández, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-00-58.46 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de Marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Juan Amador Rocha, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-68-51.64 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Guillermo Amador Lujan, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 8-53-90.48 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Ma. Felicitas Reyes Macias, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 12-31-99.25 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Consuelo Flores Guzmán, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 10-91-60.77 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Rivera, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejido y por otra parte la Compañía Minera Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido entrega y da en ocupación previa a exploraciones, a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de 11-87-11.4 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Angel Muñoz Lamas, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 9-43-18.47 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Arrendamiento de una Fracción de Terreno de la Parcela No. 62, ubicada en El Ejido Saucito del Poleo-Beleña,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

que celebran por una parte Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., a quien el lo sucesivo se le denominara La Arrendataria y por otra parte el Sr. Ruben Cruz Moreno, en lo sucesivo El Arrendador, en este Acto El Arrendador da en arrendamiento a La Arrendataria una fracción de 1-84-61.68 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Aureliano Cruz Moreno, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 8-65-19.24 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte la Sra. Francisca Reyes Robles, a quien en lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto La Ejidataria entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 15-13-74.89 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte el Señor Fernando Ruíz Reyes, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 4-24-09.20 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Oscar Jaramillo Ramos, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 8-59-98.72 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte La Ejidataria C. Ma. Elena Pacheco Medina, a quien el lo sucesivo se le denominara La Ejidataria y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 3-08-80.00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejidatario C. Manuel Federico Sánchez Puga, a quien el lo sucesivo se le denominara El Ejidatario y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejidatario entrega y da en ocupación previa a exploraciones, por causa de utilidad pública a La Promovente una superficie de tierras formalmente parceladas de uso individual de 5-66-50.88 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio de Ocupación Previa a Expropiación por causas de utilidad pública, que celebran por una parte El Ejido Valdecañas, a quien en lo sucesivo se le denominara El Ejido y por otra parte la Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Promovente, en este Acto El Ejido entrega y da en ocupación previa a exploraciones, a La Promovente por un periodo de treinta años una superficie de 717-09-22.022 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. a quien el lo sucesivo se le denominara La Cedente y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo La Cesionaria, en este Acto La Cedente cede a La Cesionaria quien acepta, a título oneroso, los derechos y obligaciones respecto del convenio en lo que se refiere al área de 225.2662 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. a quien el lo sucesivo se le denominara Fresnillo y por otra parte Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., denominado en lo sucesivo Exploraciones, en este Acto Las Partes desean modificar la cláusula primera para quedar en el sentido de que la superficie total cedida a Exploraciones por parte de Fresnillo sea la de 251.0515 hectáreas, y no sólo la de 225.2662 hectáreas contempladas en El Contrato por lo que existe una diferencia de 25.7854 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 207 de la Ciudad de México, Lic. Georgina Schila Olivera González de fecha 14 de marzo de 2023, del Contrato de Transmisión Parcial Definitiva de Derechos derivado del Título de Concesión que celebran por una parte el señor C. Francisco Javier Aguilar Caldera, a quien en lo sucesivo se le denominara El Cedente y por otra parte Minera Fresnillo, S.A. de C.V. denominado en lo sucesivo La Cesionaria, en este Acto El Cedente transmite a Título Oneroso a favor de La Cesionaria quien adquiere para si, de forma definitiva 100,000.00 metros cúbicos de agua, y la parte de los derechos y obligaciones que ampara el pozo s/n, amparado con el título de concesión número 07ZAC117154/37AMGE00.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

*La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.*

*Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 02 de Enero de 2024 y 08 de Marzo de 2024, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue,





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y

4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El área donde se pretende realizar el CUSTF tiene una superficie de 5.310 hectáreas en las cuales se eliminará la vegetación, mientras que la MHF está conformada por un total de 6,080.074 hectáreas, de las cuales 1,336.374 ha son de Pastizal Natural, comparadas con las 5.310 ha que se eliminarán por el CUSTF, solo representa el 0.39% de esta superficie.

El área propuesta a CUSTF está localizada en la zona dominada por la vegetación de Pastizal Natural, lo cual se determinó de acuerdo a la información obtenida en campo, ya que en la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI serie VII aparece como Vegetación secundaria arbustiva de Pastizal Natural (Vsa/PN), que, al momento de hacer la visita en campo, se definió que no se tiene esa asociación vegetal.

Como información comparativa de los individuos y especies identificadas en el área de MHF y CUSTF, se observa que el total de especies identificadas en las dos áreas analizadas para el Proyecto, presentan un total de 73 especies en cuatro diferentes estratos, en el estrato Arbóreo en la MHF se encontraron 10 especies y en el área de CUSTF se encontraron 3 especies, en el estrato Arbustivo en la MHF se encontraron 24 especies y en el área de CUSTF se encontraron 21 especies, en el estrato Herbáceo en la MHF se encontraron 19 especies y en el área de CUSTF se encontraron 16 especies, y en el estrato Suculentas en la MHF se encontraron 20 especies y en el área de CUSTF se encontraron 16 especies. Siendo un total de 71 especies en el área de MHF y 56 especies en el CUSTF, existiendo una coincidencia de 54 especies.

En cuanto a las especies que se identifican en la MHF y no en el CUSTF, no tendrían que justificarse, puesto que son especies que no tendrán ninguna afectación y se seguirán conservando ya que son especies comunes, que se encuentran a lo largo de la MHF y de los tipos de vegetación cercanos.

#### **Riqueza de especies.**

El índice de Margalef es una manera sencilla de medir la biodiversidad, A continuación, se presenta la riqueza de especies en las tres áreas analizadas.

La riqueza específica (S) es la forma más sencilla de describir la biodiversidad ya que se basa únicamente en el número de especies presentes, sin tomar en cuenta el valor de importancia de las mismas.

La riqueza de especies se puede medir mediante el índice de Margalef (1951), el cual menciona





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

que un índice con valores menores a 2.00 denota una baja riqueza de especies y por el contrario valores cercanos a 2.00 o superiores reflejan una riqueza de especies alta.

El estrato Arbóreo presenta una riqueza de especies de 1.78 en la MHF y de 0.57 en el área de CUSTF, el estrato Arbustivo tiene una riqueza de 2.62 en la MHF y de 2.34 en el área de CUSTF, el estrato Herbáceo tiene una riqueza de 2.61 en la MHF y de 2.31 en el área de CUSTF y el estrato Suculenta presenta una riqueza de 2.5 en la MHF y de 2.39 en el área de CUSTF.

El índice de Shannon para el área de CUSTF y de MHF presenta valores bajos y medios lo cual se debe a que en cada estrato existe una o dos especies que son completamente dominantes, por lo cual esta condición hace que exista una baja en el índice, aunque exista una diversidad media de especies.

### Comparación índice de Shannon.

En el estrato arbóreo se identificó un índice de Shannon de 1.68 para MHF y de 0.35 para CUSTF, por lo cual las dos áreas tienen una diversidad baja, que como se comentó anteriormente esto se debe a que existe una dominancia extrema en las especies encontradas, ya que en el área de MHF se identificaron 58 individuos de Huizache, contra solo 31 otra especies como *Pinus cembroides*, *Prosopis glandulosa* y *Schinus molle*, por lo cual el índice de Shannon tiende a disminuir, por la dominancia de una sola especie y la diferencia de individuos entre las mismas.

En el CUSTF se identificaron 31 individuos de Huizache, 1 de *Quercus eduardii* y 2 de *Prosopis laevigata*, por lo tanto, al igual que en el área de MHF se tiene una gran desigualdad, entre los individuos de las diferentes especies.

Para el estrato arbustivo se presenta un mayor valor para el índice de Shannon de MHF que en el área CUSTF, que al igual que en el estrato arbóreo se debe a la dominancia de una especie, que en este caso es la *Mimosa biuncifera* en ambas áreas. En la MHF se presenta un total de 1,754 individuos, contra todas las especies que presentan pocos individuos, por lo cual existe una gran diferencia, lo cual hace que el índice disminuya.

El valor de Shannon en el área de CUSTF se debe a que existe una mayor homogeneidad entre las especies comparadas con la MHF.

Las herbáceas presentan un mayor índice de Shannon en el área de MHF que en el CUSTF, mientras que para las suculentas se identificó un mayor índice de Shannon también en la MHF, que al igual que en el estrato arbóreo y arbustivo, se debe a las discrepancias entre las especies mayor y menormente dominantes.

En general existe un mayor índice de Shannon en el área de MHF que de CUSTF, que como ya se explicó anteriormente, se debe a la dominancia de una especie en el estrato, sin embargo, ya que si se extrapolarán los resultados a las 6,080.074 hectáreas estas tendrían muchísimas más especies e individuos que los reconocidos en campo.

### Índice de Simpson.

El índice de Simpson manifiesta la probabilidad de que dos individuos tomados al azar de una muestra sean de la misma especie. Está fuertemente influido por la importancia de las especies





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

dominantes.

Que en este caso abundan las especies dominantes en el área tanto de CUSTF como de MHF.

Se sabe que, a menor dominancia, mayor es la diversidad de Simpson, por lo cual de los cuatro estratos, el de los arboles tiene un índice de Simpson ALTO.

**Conclusiones flora.**

En base a los análisis arrojados anteriormente, los cuales se describen puntualmente en el capítulo V, todas las especies en los diferentes niveles, está bien representada en la microcuenca, por lo tanto, podemos decir que NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD, por establecimiento y la ejecución del Proyecto.

Sin embargo, se ejecutarán acciones para mitigar algún posible daño que se pudiera afectar a causa de la remoción de la vegetación, una de ellas es realizar un programa de rescate y reubicación con las especies de lento crecimiento y de importancia ecológica, ya que en el área se identificó una especie de flora enlistada ante la NOM-059-SEMARNAT-2010, y las cactáceas dentro de la lista del CITES.

Así mismo se cumplirá con todas las condicionantes que la secretaria considere que son necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos para autorizar el Proyecto.

**Medidas de prevención.**

- 1.- Restringir la remoción de vegetación solamente dentro del área del proyecto y solo donde sea estrictamente necesario.
- 2.- Instrumentar programas de rescate sobre todo de especies en estatus de protección o de lenta regeneración, cactáceas, opuntias y agaves en caso de haber.
- 3.- Evitar el daño a la vegetación residual aledaña a la zona del Proyecto.
- 4.- Evitar el uso del fuego para prevenir incendios forestales.
- 5.- La remoción de la vegetación forestal deberá realizarse por medios mecánicos, preferentemente motosierra en caso de necesitarse, y no se deberán de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin.
- 6.- La remoción de la vegetación se realizará de forma gradual y con precaución para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del Proyecto.
- 7.- No se permitirán fogatas y quemas en el área del Proyecto.
- 8.- Durante la extracción de las plantas se procurará no dañar el sistema radicular, ni el cuerpo de la planta sobre todo de las suculentas catalogadas en la NOM-059.
- 9.- Los ejemplares que hayan sufrido algún daño durante su extracción se les brindará mayor atención hasta su recuperación.
- 10.- Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre fuera del área del Proyecto.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

### Medidas de mitigación.

- 1.- Rescate y reubicación de 1537 individuos de especies de suculentas.
- 2.- Se realizará mantenimiento post-reubicación: deshierbe, podas, riegos.
- 3.- Colocar 3 tablero alusivo a la prevención de incendios forestales.
- 4.- Reforestación de 3 hectáreas con especies nativas (nopal).

### Análisis de fauna silvestre.

Enseguida se presentan los datos para de la fauna en la MHF, conjunto de predios y CUSTF, todo esto para demostrar que la biodiversidad no se verá afectada por el Cambio de uso de suelo.

Condiciones de la vegetación donde se identificaron las especies de fauna.

En las dos áreas donde se realizó el muestreo, se identificaron especies de fauna silvestre de los grupos de aves, mamíferos y herpetofauna.

El área donde se encontraron las especies de fauna, está identificada como Pastizal Natural, se encuentra en proceso de degradación, con una diversidad media a baja, las dos áreas estudiadas (presentadas en la imagen anterior), se encuentran en proceso de degradación de suelo.

Las especies que se identificaron son especies comunes y especies que logran adaptarse a vivir en la zona limítrofe entre la vegetación natural y la zona urbana.

### Individuos por especie.

Los individuos identificados para los tres grupos faunísticos en el área de MHF y CUSTF se dividen en la clase avifauna, la clase mammalia y a clase herpetofauna, de la clase avifauna se identificaron 10 especies en la MHF y 4 en el área de CUSTF, de la clase mammalia se encontraron 3 especies en la MHF y 2 en el área de CUSTF y en la clase herpetofauna se encontraron 1 especies en la MHF y no se encontraron especies en el área de CUSTF.

De estos resultados, se presenta un número de individuos más alto en la zona de la microcuenca y número de especies, esto debe a las condiciones del lugar ya que en campo se observó mayor cobertura vegetal y en buen estado de conservación.

Así mismo se puede observar que las especies identificadas en el área de CUSTF están completamente identificadas en el área de la microcuenca, por lo cual no se considera que pudieran perderse especies de fauna silvestre.

### Datos Cuantitativos y Cualitativos.

Riqueza de especies.

Índice de Margalef.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

La riqueza de especies se puede medir mediante el índice de Margalef (1951), el cual menciona que un índice con valores menores a 2.00 denota una baja riqueza de especies y por el contrario valores cercanos a 5.00 o superiores reflejan una riqueza de especies alta.

A continuación, se presentan los resultados del índice de Margalef para los tres grupos faunísticos analizados, la clase de avifauna presenta una riqueza de 2.31 en la MHF y de 1.04 en el área de CUSTF, la clase mammalia presenta una riqueza de 0.72 en la MHF y de 0.48 en el área de CUSTF y en la clase Herpetofauna presenta una riqueza de 0 en la MHF y en el área de CUSTF.

De acuerdo al índice de Margalef, se define que el grupo faunístico de las aves presenta una riqueza apenas buena para la microcuenca y una riqueza baja para el CUSTF debido a la baja número de especies identificados durante el reconocimiento en campo.

Para los mamíferos se identificaron únicamente 3 especies en la microcuenca y 2 en la CUSTF, por lo cual presentan resultados bajos en cuanto al índice de Margalef, destacando que se encontraron 16 y 8 individuos respectivamente en ambas áreas, cambiando únicamente la forma de identificación, ya que en la MHF fue más visual, mientras que en el CUSTF se identificaron de manera indirecta, ya sean echaderos, pelos, esqueletos, rascaderos, etc.

En los reptiles se presenta un índice de Margalef nulo, puesto que únicamente se identificó una especie en todo el muestreo en una sola de las áreas analizadas.

### Índices de diversidad.

#### Índice de Shannon.

El índice de Shannon tiene como objetivo conocer la diversidad específica, buscando conocer la heterogeneidad de una comunidad, conociendo el número de especies presentes y su abundancia relativa.

Valores más altos de este índice indican que los individuos están más equitativamente distribuidos, o sea que una comunidad es más diversa si tiene menos grupos dominantes.

Para el índice de Shannon se define que valores menores a 1.5 presentan una baja biodiversidad, valores de 1.5 a 2.99 son valores medios y mayores a 3 son valores altos de biodiversidad.

Las especies identificadas en el área de CUSTF se encuentran perfectamente representadas en el área de MHF, por lo cual no se considera que se vaya a perder diversidad faunística.

Para las aves se presenta un índice de Shannon de 2.052 para la MHF y de 1.355 para el CUSTF, ambos valores tienen un índice medio de Shannon, esto se debe a que los individuos identificados en cada especie de fauna presentan un rango de 3 a 7 para la MHF por lo cual se incrementa la equidad en el género de las aves, en el caso del área del Proyecto sucede la misma situación, cada especie se encuentra bien representada.

En los mamíferos se presenta un total de tres especies para la MHF y de dos para el CUSTF, que, aunque se presente una cantidad equitativa de individuos no son las suficientes especies para considerar el área como mediana o altamente diversa.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

En cuanto a la herpetofauna se presenta una diversidad que no puede analizarse, lo cual se debe a que existe únicamente una especie en el área.

### Índice de Simpson.

El índice de Simpson (D) tiene la tendencia de ser más pequeño cuando la comunidad es más diversa. D es interpretado como la probabilidad de un encuentro intraespecífico, esto quiere decir la probabilidad de que si tomas dos individuos al azar de la comunidad ambos sean de la misma especie. Mientras más alta es esta probabilidad menos diversa es la comunidad (sensu Wallace).

La dominancia es baja, por lo cual se tiene una diversidad alta, es menos posible que dos individuos seleccionados al azar sean de la misma especie.

En los mamíferos se tiene un resultado de mayor dominancia en la MHF, mientras que en el CUSTF se presenta la misma cantidad en dominancia y diversidad de Simpson.

La herpetofauna se presenta que se tiene una dominancia alta y una diversidad nula, lo cual se debe a que se identificó solo una especie y en caso de buscarse, es casi probable que sea la que se identificaría en monte.

### Conclusión para fauna silvestre.

Anteriormente se lograron analizar una serie de índice de diversidad biológica, los cuales arrojan datos muy parecidos en el área de Microcuencia y de CUSTF, sin embargo de acuerdo a ellos se puede definir que no se pondrá en riesgo la biodiversidad, puesto que el cambio de uso de suelo se implementará con todas los cuidados, respetando leyes y normas, así mismo se pretende aplicar las medidas de prevención, compensación y restauración necesarias para evitar la pérdida de fauna silvestre y de esta manera permitir que las especies puedan desplazarse sin problemas a zonas con una zona de hábitat igual o parecida a la que ya presenta el área.

Con los análisis mostrados anteriormente se puede definir que no se compromete la biodiversidad de la MHF por la implementación del proyecto de cambio de uso de suelo.

Así mismo se pretende cumplir con los requerimientos y condicionantes que la secretaria ponga en marcha en un dado caso de que se apruebe el proyecto.

Por último, de las medidas de prevención y mitigación se tiene considerado la implementación del programa de rescate y reubicación de individuos de fauna, se pondrá especial atención para fauna de lento desplazamiento o no pueda movilizarse por sí mismo, el objetivo es que se logre rescatar los individuos lo más posible y puedan sobrevivir en su nueva área.

### Medidas de prevención.

- 1.- Eliminar la vegetación solo en donde sea estrictamente necesario dentro de la zona del Proyecto para favorecer el hábitat de la fauna silvestre.
- 2.- Favorecer el establecimiento de madrigueras mediante el acomodo de residuos vegetales y la promoción de troncos secos o ramas acomodadas para su anidación en la parte adyacente al proyecto.
- 3.- Prevenir la cacería mediante el establecimiento de carteles alusivos en la zona del Proyecto.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

- 4.- La empresa incluirá en su plan de trabajo un programa de concientización para evitar la cacería durante los trabajos del Proyecto.
- 5.- Ahuyentar la fauna cuando se vayan a iniciar los trabajos de remoción de la vegetación, mediante recorridos previos sobre el área del Proyecto.
- 6.- Recorrer el área de trabajo previo a la remoción de vegetación para buscar y rescatar a especies de lento desplazamiento como son serpientes, lagartijas y tortugas principalmente.
- 7.- Las actividades de extracción serán concluidas por la tarde para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre por las diferentes áreas.

**Medidas de Mitigación.**

- 1.- Colocar 3 tablero alusivo a la prohibición de la caza en los accesos a la zona del Proyecto.
- 2.- Colocar 2 contenedores con capacidad de 200 litros para depositar la basura como plásticos y basura doméstica, los cuales serán ubicados estratégicamente, para no afectar a las especies de fauna que pudiesen consumirlas.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

- 2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Los procesos de la degradación del suelo son un fenómeno presente en todo el mundo, con diferentes niveles e impactos en la sociedad. Implican la reducción de su complejidad biológica, de su capacidad para producir bienes económicos y de llevar a cabo funciones de regulación directamente relacionadas con el bienestar humano, como son la productividad agrícola y el mantenimiento de la calidad del agua y el aire (Lal, 1998). La FAO define a la degradación como un cambio en la salud del suelo, que se refleja en la disminución de la capacidad del ecosistema para producir bienes y servicios ambientales, tanto directos como indirectos (FAO, s/a). Puede ser de origen natural y humano, y es el resultado de una compleja interacción de factores naturales, como el tipo de suelo, el relieve, la vegetación y el clima; de factores socioeconómicos como la densidad poblacional, tenencia de la tierra, las políticas ambientales y los usos y gestión del suelo (Gardi et al., 2014).

En los primeros años de la década pasada, se publicó la Evaluación de la pérdida de suelos por erosión hídrica y eólica en la República Mexicana, escala 1: 1 000 000 (Semarnat y UACH, 2003). En este estudio se determinó de manera indirecta la pérdida de suelo por erosión hídrica y eólica a partir de información cartográfica (p. ej., de edafología y precipitación) y de modelos paramétricos (Ecuación Universal de Pérdida de Suelos y Ecuación de la Erosión Eólica) que fueron alimentados por diversas variables evaluadas en muestras de suelo. Por su metodología, la estimación resultante es más una medida de la degradación potencial y es una evaluación indirecta de la degradación existente en el país. Este enfoque, sin embargo, permite identificar las





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

zonas que se encuentran en mayor riesgo, y con ello contribuir a la toma de decisiones sobre el uso del suelo en el marco del desarrollo sustentable, de tal manera que se impida o reduzca su degradación.

En este sentido, se presenta un análisis para la zona del proyecto haciendo uso de algunas de esas mismas herramientas, pero enfocadas a una zona de estudio más específica como es la microcuenca y luego extrapolar los resultados al área de afectación directa que es el proyecto.

A continuación, se presentan los procedimientos y los resultados para cada nivel de estudio y un comparativo de la situación a través de diferentes escenarios.

### Ecuación Universal de Pérdida de Suelos.

USLE es un método que utiliza seis factores: erosividad de la lluvia (R), susceptibilidad de erosión del suelo (K), largo de la pendiente (L), magnitud de la pendiente (S), cubierta y manejo de cultivos y residuos (C), y prácticas de conservación (P), para estimar la pérdida de suelos promedio (A) por el período de tiempo representado por R, generalmente un año.

### Erosión hídrica.

Para estimar la pérdida anual de suelo promedio por erosión hídrica se utiliza normalmente la "Ecuación Universal de Pérdida de Suelo" (USLE por sus siglas en inglés), herramienta que sirve para estimar valores al darse un cambio en un suelo específico y determinar cómo se pueden aplicar prácticas de conservación para controlar los cambios que se puedan suscitar, sobre todo con el fenómeno de la erosión. Este modelo maneja la pérdida de suelo en Ton/ha al año y tiene la siguiente expresión:

Donde  $A=R \times K \times L \times S \times C \times P$

La estimación de la pérdida de suelo bajo esta metodología arroja que en la zona de CUSTF del proyecto que consta de 5.310 hectáreas, se pierden actualmente aproximadamente 565.895 toneladas por año, lo que implica una pérdida aproximada de 106.572 ton/ha/año en este lugar.

De este suelo erosionado, se estima que se pierde en forma ligera hasta el nivel moderado.

La estimación de la pérdida de suelo bajo esta metodología arroja que en la zona de CUSTF del proyecto que consta de 5.310 hectáreas, se pierden actualmente aproximadamente 565.895 toneladas por año, lo que implica una pérdida aproximada de 106.572 ton/ha/año en este lugar. De este suelo erosionado, se estima que se pierde en forma ligera hasta el nivel moderado.

La estimación de la pérdida de suelo bajo esta metodología arroja que en la zona de CUSTF del proyecto que consta de 5.310 hectáreas, se pierden actualmente aproximadamente 565.895 toneladas por año, lo que implica una pérdida aproximada de 106.572 ton/ha/año en este lugar. De este suelo erosionado, se estima que se pierde en forma ligera hasta el nivel moderado.

Ahora se procede a realizar la pérdida de suelo, una vez que se lleve a cabo la ejecución del Proyecto y por consiguiente se pierda la cobertura vegetal en el área a ocupar.

Para esto lo único que se tiene que variar es la cobertura vegetal o el factor C de la ecuación universal de pérdida de suelo, ya que este es el que se modifica al pasar de ser un terreno forestal con cobertura, a un suelo desnudo total o parcial durante un periodo de tiempo que no





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

pasara de un año como máximo.

Para el cálculo anterior se utilizó el factor C con valores que fluctuaban de 0.01 a 1.0 dependiendo de los tipos de uso de suelo o cobertura que se tiene en la zona de la microcuenca, por lo que en este caso se utilizara solamente el valor de 1, ya que este se asigna a un suelo completamente desnudo o sin cobertura vegetal, lo cual resulta de eliminarla en la zona del proyecto.

Con la implementación del proyecto que implica la remoción de la vegetación o la cubierta vegetal en la zona destinada para CUSTF, la erosión se incrementa hasta 684.790 toneladas al año en teoría, es decir que existe un incremento de 118.895 toneladas más considerando que actualmente se pierden únicamente 565.895 toneladas de acuerdo a lo estimado previamente.

Esto implica que se perderá una tasa de 128.962 ton/ha/año, tomando en cuenta la cantidad total de 684.790 toneladas, de lo cual supera ampliamente las 106.572 ton/ha/año que se pierden actualmente en la zona del proyecto. La tasa perdida por el cambio de uso del suelo se estima en 22.390 ton/ha/año.

Por lo tanto tenemos que sin la implementación del proyecto tenemos una erosión hídrica de 565.895 ton por año, mientras que con la implementación del proyecto y Cambio de Uso de Suelo tenemos una erosión hídrica de 684.790 ton por año, teniendo una diferencia de 118.895 toneladas, las que se tendrán que recuperar a través de algunas obras encaminadas a la conservación y retención de suelos.

### Erosión Eólica.

La metodología utilizada para el cálculo de la erosión eólica se utilizó la ecuación propuesta en el Manual de ordenamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE, 1988), en la cual se consideran los días de lluvia, el tipo de suelo y el uso actual.

La expresión para el cálculo de la erosión eólica se da de la siguiente manera:

$$E_e = IAVE \times CATEX \times CAUSO$$

### Erosión eólica actual sin presencia del proyecto.

Se tomaron los valores IAVIE, CATEX Y CAUSO, y se multiplicaron para obtener la erosión laminar eólica en toneladas por hectárea por año:

$$\text{Erosión eólica} = IAVE \times CATEX \times CAUSO$$

$$\text{Erosión eólica} = 114.236 \times 0.62 \times 0.300$$

$$\text{Erosión eólica} = 21.248 \text{ toneladas por ha. Por año.}$$

### Erosión eólica con presencia del Proyecto.

Al aplicar el proyecto lo que cambia es el CAUSO por lo que se tiene un nuevo valor.

Definiendo el nuevo uso como una zona de agricultura de temporal dado que el sitio se tendrá desprovisto de vegetación por un tiempo hasta que aparezca de nuevo la vegetación donde no





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

haya infraestructura.

De acuerdo a las estimaciones de la erosión eólica, actualmente se pierden 21.248 ton/ha/año, y bajo el supuesto que el cambio de uso de suelo sea ejecutado la pérdida sería de 35.413 ton/ha/año, manteniéndose en un rango ligero, y con el cambio de causa por ser solamente un terreno desnudo por lo que se tendría que mitigar la cantidad de 14.165 ton/ha/año de suelo erosionado por el viento, lo que implica una pérdida total de 75.217 ton/año en la superficie del CUSTF.

El total de suelo por recuperar entonces teóricamente son 194.112 toneladas por cada año que se va implementar el Proyecto, por lo que se tendrán que aplicar algunas medidas para prevenir dicha erosión.

**Aplicación de medidas para el control de la erosión.**

El control de la erosión que posiblemente el proyecto pueda causar con su implementación, se realizará mediante la aplicación de algunas prácticas que pueden ayudar a mejorar la capacidad del sitio para favorecer la retención del suelo.

Algunas de estas prácticas se describen a continuación:

Acordonamiento o bordos de piedra.

Las obras de acordonamiento de piedra consisten en la colocación de piedras encimadas hasta tener una altura promedio aproximada de 30 cm, con un ancho aproximado de 40 a 50 cm también. Esto formara una pequeña barrera donde se espera contener el suelo del área y evitar que se escape y se pierda hacia otros lados. Con este fenómeno de acumulación de suelo en forma progresiva en el lugar donde se coloque la barrera de piedra, se espera que se acumule agua y se quede allí por un momento, lo que ayuda a que se infiltre al subsuelo en esos instantes en los que se queda estática en este lugar.

En este caso se usan algunos datos como son precisamente la altura para el cateto opuesto, la pendiente como la hipotenusa y el cateto adyacente como el área que posiblemente sea la lámina de agua que cubra el lugar.

Por lo tanto, al despejar el cateto opuesto tenemos lo siguiente.

$$B = 0.3 / 0.20$$

La pendiente media del terreno es de 20%, por lo que este valor es el que se usa en este caso y tenemos que b es igual a:

$$B = 1.5 \text{ metros}$$

Este valor representa la longitud a la cual los sedimentos llegarían desde la barrera de piedra.

Ahora para conocer el área del triángulo se aplican otros procedimientos, por lo que tendríamos lo siguiente:

$$V = (1.5 \times 0.3) / 1.5$$





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

$V = 0.3 \text{ m}^3$ , si esto se multiplica por la longitud de la barrera podremos tenerlo en metros cúbicos, y entonces por ejemplo se ha proyectado hacer un cordón de 455.281 metros lineales, tendremos lo siguiente:

$V = 0.3 \times 455.281 = 136.584 \text{ m}^3$  que se pueden captar con estas obras.

Por lo tanto, la captación de suelo en la zona del bordo de piedra es de 136.584 m<sup>3</sup>, lo cual apoya a la pérdida de suelo por la implementación del proyecto.

Al multiplicar los 136.584 m<sup>3</sup> por 1.47 que es la densidad aparente del suelo tenemos que la retención se estima en 200.778 toneladas de suelo en el bordo de piedra.

**Acomodos de Material Vegetal.**

Este mismo procedimiento se pretende realizar para los residuos de vegetación que se obtengan para la zona del proyecto, por lo que se ha considerado el acomodo de 321.016 metros lineales en forma acordonada, de tal manera que, si se aplica el mismo principio, se tendría lo siguiente:

$V = 0.3 \times 321.016 = 96.304 \text{ m}^3$

Esto implica que el suelo que se puede retener con el acomodo de los desperdicios podría ser de 96.304 m<sup>3</sup> adicionales, lo que representa 141.568 toneladas que se suman a lo ganado con el cordón de piedra.

Sumando estos datos, tenemos una cantidad total de retención de suelo por obras por la cantidad de 342.346 ton/año, lo cual supera los 194.112 ton/año que se pierden por la remoción de la vegetación en las 5.310 hectáreas, con esto el balance se torna positivo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Para el establecimiento y funcionamiento del Proyecto al que se refiere este documento, se requiere de la remoción de la vegetación lo cual impactará de manera directa sobre la captura de carbono en la zona de impacto. La remoción de la vegetación por implementación de la obra implica la afectación en una superficie de 5.310 hectáreas que están en condiciones naturales en un estado de conservación normal.

La disminución que representa la ejecución del CUSTF en cuanto a captura de carbono, no es considerable (0.09%) con respecto a la microcuenca, por lo que se considera que la microcuenca seguirá proporcionando este servicio aún y con la remoción de la vegetación en las 5.310 hectáreas que sustentan vegetación de Pastizal Natural, para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Estimación del carbono capturado por los árboles del ecosistema por afectar.

La biomasa de la vegetación leñosa se define como la cantidad total de material orgánica viva que existe por arriba del suelo (incluyendo hojas, varas, ramas, fuste y corteza) expresada como peso anhidro (secado en estufa) en toneladas por unidad de área (Brown 1997).

La determinación adecuada de la biomasa forestal es un elemento de gran importancia debido a que ésta permite determinar la cantidad de carbono y otros elementos existentes en las hojas, ramas, fuste y raíces.

Estimación del carbono almacenado. Cantidad de carbono contenida en la biomasa llamada "almacén de carbono". Varios almacenes de carbono pueden ser identificados dentro de los sistemas forestales. Estos incluyen el suelo, la madera viva de los árboles, la madera subterránea en las raíces y la materia orgánica muerta en el piso del bosque.

El carbono total almacenado en el ecosistema es simplemente la suma del carbono almacenado en los diferentes almacenes o depósitos.

Conociendo el peso seco de cada componente de los árboles es posible determinar el contenido de carbono. El contenido de carbono a nivel especie puede variar desde 40.27 hasta 46.29 e incluso más de 50% (Gayoso et al. 2002). Una ponderación específica e inter específica de factores de contenido de carbono de raíces, fuste, ramas y hojas arroja una aproximación cercana al 50%, sugiriendo que cerca de la mitad del peso anhidro de sus constituyentes sólidos es equivalente a contenido de carbono (Brown 1997). Este factor de conversión también ha sido sugerido por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC 1994) para estudios de captura de carbono y fue utilizado para este escrito.

El volumen del fuste es convertido a biomasa multiplicándolo por la densidad promedio de la especie en cuestión y por el factor de expansión de biomasa FEB.

### Cálculo de carbono almacenado.

El procedimiento que se considera más adecuado y económico para estimar la biomasa forestal es la medición directa a partir de los datos de densidad de la madera y volumen de la vegetación leñosa. Los valores de peso seco de la biomasa se pueden obtener a partir de los datos de densidad aparente de la madera. Se debe calcular el volumen y de ahí se puede estimar el peso total de la biomasa y la cantidad de carbono capturada.

Con una ecuación simple se puede estimar la cantidad para un árbol individual:

$$CC = 0.7 \times AB \times HF \times DA \times FEB \times fc$$

Donde:

CC = carbono capturado (T)

AB = Área basal (m<sup>2</sup>) =  $p \times DAP^2/4$

HF = Altura del fuste limpio o comercial (m)

DA = Densidad de la madera (T/m<sup>3</sup>)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

FEB = Factor de expansión de biomasa y

fc = fracción de carbono en la biomasa.

Si no se sabe el valor de la densidad de la madera, se puede tener un valor aproximado utilizando el valor de 0.5. Aplicando el valor determinado en este estudio para FEB = 2.1 y el valor de fc recomendado de 0.5 resulta la ecuación siguiente:

$$CC = 289 \times DAP^2 \times HF$$

La que resulta una ecuación extremadamente simple, dependiente únicamente de las dimensiones de los árboles, información que es relativamente fácil y económica de obtener.

### Factor de expansión de biomasa.

Es una de las formas que se utiliza para determinar el contenido de Carbono y es mediante factores de expansión de biomasa (FEB) y carbono (FEC), donde (Gracia et al. 2004) define estos factores como: parámetros que transforman el volumen fustal por árbol, en densidad de biomasa y carbono por árbol, para cada tipo de vegetación. Estos factores normalmente se aplican con el interés de reducir costos y tiempo, así como hacer aproximaciones (Husch et al., 2003). Consisten en utilizar los volúmenes de madera calculados en los inventarios forestales con los denominados FEB. Estos FEB se obtienen a través de la densidad de la madera para cada especie: se estima la biomasa arbórea y posteriormente, con otro factor de conversión se transforma la densidad en Carbono (Návar, 2009; Silva-Arredondo y Návar-Cháidez, 2009).

El cálculo de la captura de carbono actual en la zona del Proyecto se hizo únicamente con algunas especies de las que se tiene alguna referencia biométrica para compararlo con los datos que se obtuvieron, por lo que para complementar esto se hará una simulación con todas las especies del área de CUSTF y se comparará con lo que algunos autores mencionan que hay de carbono almacenado en las áreas de los ecosistemas semidesérticos como es el caso.

El contenido de carbono estimado en la zona del proyecto es de 19.070 toneladas, las cuales se encuentran actualmente retenidas por la vegetación que hay en el área considerada para CUSTF, y que posiblemente se pierdan luego de la implementación de este cambio de uso del suelo al remover la vegetación del lugar.

Existe poca información en las condiciones en las que se localiza el proyecto, sin embargo, se considera que esta estimación pudiera ser razonable ya que el área no tiene una gran cobertura vegetal, y solo se identificaron algunos individuos de porte arbóreo, siendo la mayoría una cobertura arbustiva, herbácea y con presencia de suculentas.

### Estimación de la recuperación del carbono perdido.

A continuación, se presentan algunos datos que provienen de fuentes investigadas y que permitirán establecer el monto de recuperación que se puede tener mediante las acciones de reforestación que se pretenden realizar para mitigar el impacto ambiental por el proyecto minero.

Se ha estimado que en una reforestación de nopal se puede tener una biomasa de 1.8 Toneladas X ha-1, y una biomasa subterránea de 1.87 toneladas X ha-1.4.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Tomando como base la referencia del secuestro de 20 T CO<sub>2</sub> que una reforestación de nopal puede representar, se considera que con el rescate de 1 537 plantas principalmente de suculentas, incluyendo agaves, opuntias, rosetofilas y algunas cactáceas, y la reforestación de tres hectáreas a base de nopal con otras 3 300 plantas cerca de la zona del proyecto, se recupere la biomasa que se va a eliminar, dado que luego de estimar el contenido de carbono de estos elementos, se tiene un total de 19.728 toneladas que se pueden retener, además puede ir mejorando con el tiempo ya que las plantas de nopal crecen bastante si hay una buena presencia de lluvias se favorecerá la presencia de arbustos que contribuirán en el secuestro de carbono en la zona de influencia del proyecto.

El potencial de captura de carbono por el rescate de plantas y una reforestación con nopal es de 19.728 T CO<sub>2</sub> en las 4.148 hectáreas, lo que permite pensar que esto puede contrarrestar el efecto de la pérdida de 19.070 T CO<sub>2</sub> ya que es superada esta cantidad.

La reforestación y el rescate de plantas se pretenden realizar en una zona cercana al del área del Proyecto, dentro de la microcuenca del mismo para que sus efectos sean mitigadores de los posibles impactos que este representa.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

### **Región hidrológica Nazas-Aguanaval.**

Geográficamente, la cuenca Nazas-Aguanaval se ubica entre las latitudes 22° 40' y 26° 35' Norte, y los Meridianos 101° 30' y 106° 20' Longitud Oeste. Las colindancias de la RH36 son las siguientes, al Norte con las RH Mapimí (35) y 24 (Bravo-Conchos); al Este con la RH24 Bravo-Conchos; al Sur con la RH12 Lerma-Santiago, y al Oeste con las RH10 (Sinaloa) y 11 (Presidio-San Pedro). La Región Hidrológica 36 la forman dos zonas, una alta de escurrimientos y una baja de acumulación de agua. Esta región hidrológica está formada por una extensa zona cerrada de 116,691.78 km<sup>2</sup> y está ubicada en la parte árida y semiárida del país. La mayor parte se ubica en el estado de Durango (60%), otra en el estado de Zacatecas (25%) y una equivalente al 15% en el Suroeste del estado de Coahuila.

### **Cuenca Hidrológica.**

Rio Aguanaval.

El Río Aguanaval, según la SRH, se origina con el nombre de río Grande o de Trujillo en la confluencia de los siguientes arroyos; el de la Leona, que nace de la sierra El Águila en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, y del Arroyo Prieto, que nace en la sierra de Lobatos del municipio de Valparaíso, Zacatecas. En la confluencia de estos arroyos brota el manantial Santa Rosa, que da origen a las primeras aguas permanentes de esta corriente.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Durante los meses de junio a octubre el río Aguanaval es de régimen torrencial, escurre agua el resto del año desde su nacimiento hasta San Juan de Guadalupe y desde el Cañón de la cabeza al de El Realito, las cuales provienen de manantiales. La cuenca de alimentación no es rigurosamente montañosa ni las elevaciones están cubiertas de bosque, presentan más bien las características de los climas áridos, con precipitación deficiente y vegetación escasa.

El Río Aguanaval recoge, a lo largo de su trayecto, las aguas de algunos arroyos y ríos de los cuales los principales son; en la margen derecha del río Grande, los arroyos de Paso del Río, de El Águila, de El Tigre; en la margen izquierda desaguan los arroyos del Agostadero, de San Lucas, del Jaralito, de la Cuestecita, del Congreso, alimentado éste por el Trincheras y Santa Ana, enseguida el de San Pedro y los ríos de San Bartolo o Santiago, Quita Pesares, de la Laja, de Pesadillas, de San Miguel, de San Juan, de las Chozas, de Santa Ana, de Ojo Caliente y de Pajaritos. Finalmente, tenemos como últimos afluentes los arroyos de Mazamitotes y de la Cabeza.

### **Análisis de la afectación al recurso hidrológico del proyecto.**

El concepto de balance en hidrología, hace referencia al equilibrio entre todos los recursos hídricos que ingresan al sistema y los que salen del mismo, en un intervalo de tiempo determinado y para el cual existen una gran variedad de fórmulas aplicables a diferentes escenarios. El estudio del balance hídrico es complejo ya que las variables generalmente utilizadas para tal cálculo no son independientes unas de otras.

$$P = ETR + ES + I$$

### **Infiltración.**

Para determinar la infiltración actual en el área sujeta a cambio de uso de suelo se utilizó la siguiente fórmula:

$$INFILTRACIÓN = CAPTACIÓN - EVAPORACIÓN - TRANSPIRACIÓN - ESCORRENTÍA SUPERFICIAL$$

Sustituyendo:

$$I = 22137.39 \text{ m}^3 - 19209.38 \text{ m}^3 - 2435.84 \text{ m}^3$$

$$I = 492.17 \text{ m}^3 \text{ año}$$

### **Balance hídrico con la implementación del proyecto.**

El volumen de agua que se capta con la remoción de la vegetación en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.

Para tener una proyección del volumen de agua que dejará de infiltrarse a causa del CUSTF, se obtendrán nuevos coeficientes de escurrimientos (Ce) bajo el supuesto de haber eliminado la cubierta vegetal, suponiendo que las demás variables permanecerán iguales, para realizar un nuevo balance.

El uso de suelo en el área del proyecto se consideró el mismo, pero ahora el nuevo valor del parámetro K cambia, asignándoles el valor de 0.30, el cual corresponde a zonas de barbecho, incultas o desnudas cómo será el caso, al menos en el tiempo en el que se lleve a cabo el





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

cambio de uso del suelo y que puede durar poco menos de un año.

Siendo K igual a 0.30, al aplicar la fórmula correspondiente para obtener el nuevo coeficiente de escurrimiento, se obtiene:

$$Ce = 0.30 (416.90 - 250) / 2000 + (0.30 - 0.15) / 1.5$$

$$Ce = 0.1250$$

Para obtener el volumen de escurrimiento medio natural bajo el supuesto de haber realizado el CUST, solo se aplica la siguiente expresión, y se tiene el volumen de escurrimiento proyectado:

De acuerdo a la fórmula se tiene:

$$VAE \text{ PROYECTADO CUSTF} = 0.41690 \text{ m} \times 53,100 \text{ m}^2 \times 0.1250$$

$$VAE \text{ PROYECTADO CUSTF} = 2,767.95 \text{ m}^3$$

El volumen de infiltración una vez que se implementa el cambio de uso del suelo entonces es el siguiente.

$$I = 22137.39 - 19209.38 \text{ M}^3 - 2767.95 \text{ m}^3$$

$$I = 160.06 \text{ m}^3/\text{año}$$

### Proyección del Volumen de Agua que dejará de Infiltrarse con el CUSTF.

Con los volúmenes de agua infiltrada, para las condiciones actuales o previas al CUSTF (IA) y para la proyección del supuesto de haber eliminado la cubierta vegetal o al darse el CUSTF (ICUS), solamente se realiza una diferencia para obtener la estimación del volumen de agua que dejará de infiltrarse al darse el CUSTF, esto es:

$$I = IA - ICUS$$

$$I = 492.17 \text{ m}^3 - 160.06 \text{ m}^3 = 332.11 \text{ m}^3$$

Al darse el CUSTF el volumen de agua que se estima que dejará de infiltrarse será de 332.11 m<sup>3</sup>, equivalente a 332,110 litros (considerando la densidad del agua 1gr/cm<sup>3</sup>).

Con respecto al balance hídrico calculado en el área sujeta a cambio de uso de suelo, los datos obtenidos muestran que la falta de agua y humedad en el suelo está en función del poco volumen de infiltración y escurrimiento del agua precipitada, ya que el mayor volumen de agua precipitada se presenta en los meses de julio y agosto, de este volumen se evapotranspiran 19,209.38 m<sup>3</sup>/año en el área del proyecto, el balance se considera negativo por la pérdida de la capacidad de infiltración en la zona donde se llevará a cabo el mismo, de tal manera que será necesario implementar algunas medidas para recuperar esta capacidad y revertir la diferencia en infiltración que es de 332.11 m<sup>3</sup>.

### Balance hídrico con medidas de mitigación.

El volumen de agua que se captaría con la implementación de las medidas de mitigación.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

**Aplicación de medidas para la recuperación de la infiltración.**

Como ya se comentó, es necesario implementar algunas medidas para revertir la pérdida de infiltración en la zona del proyecto por lo que se proponen algunas prácticas que pueden ayudar a mejorar la capacidad del sitio para favorecer la infiltración del agua al suelo.

Algunas de estas prácticas se describen a continuación.

**Acordonamiento o Bordos de Piedra.**

Las obras de acordonamiento de piedra consisten en la colocación de piedras encimadas hasta tener una altura promedio aproximada de 30 cm, con un ancho aproximado de 40 a 50 cm también. Esto formara una pequeña barrera donde se espera contener el suelo del área y evitar que se escape y se pierda hacia otros lados. Con este fenómeno de acumulación de suelo en forma progresiva en el lugar donde se coloque la barrera de piedra, se espera que se acumule agua y se quede allí por un momento, lo que ayuda a que se infiltre al subsuelo en esos instantes en los que se queda estática en este lugar.

En este caso se usan algunos datos como son precisamente la altura para el cateto opuesto, la pendiente como la hipotenusa y el cateto adyacente como el área que posiblemente sea la lámina de agua que cubra el lugar.

Por lo tanto, al despejar el cateto opuesto tenemos lo siguiente.

$$B = 0.3 / 0.20$$

La pendiente media del terreno es de 20%, por lo que este valor es el que se usa en este caso y tenemos que b es igual a:

$$B = 1.5 \text{ metros}$$

Este valor representa la longitud a la cual los sedimentos o el agua que llegarían desde la barrera de piedra.

Ahora para conocer el área del triángulo se aplican otros procedimientos, por lo que tendríamos lo siguiente:

**Reubicación de Plantas Producto de las Actividades de Rescate y Reforestación.**

Otra actividad que favorecerá la infiltración es la reubicación de las plantas que sean rescatadas de las áreas sujetas a CUSTF, por lo que esto generará una nueva cobertura en una zona aledaña, la cual se ha estimado en al menos de una superficie de 1.148 hectáreas ya que se estará revegetando con el establecimiento de cobertura por las plantas obtenidas con el CUSTF. Con estas actividades se promueve la cobertura y por consiguiente también se favorece la infiltración, de tal suerte que se aplicamos la misma teoría que en el paso anterior tendremos lo siguiente:

Siendo K entonces igual a 0.28, dado que se considera una cobertura menor del 25 % de bosque en esta zona, al aplicar la fórmula correspondiente para obtener el nuevo coeficiente de escurrimiento, se obtiene:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

$Ce = 0.28 (416.90 - 250) / 2000 + (0.28 / 0,15) / 1,5$

$Ce = 0.1100$

Para obtener el volumen de escurrimiento primero y luego calcular la infiltración, solo se aplica la siguiente expresión tomando en cuenta que la superficie es de 2.048 ha o 20481 m2.

$VAE = 0.41690 \text{ m} \times 11483 \text{ m}^2 \times 0.1100$

$VAE = 526.76 \text{ m}^3$

Sustituyendo para obtener la infiltración en base a la precipitación, evapotranspiración y volumen de escurrimiento tenemos lo siguiente:

$V = 0.3 \text{ m}^2$ , si esto se multiplica por la longitud de la barrera podremos tenerlo en metros cúbicos, y entonces por ejemplo se ha proyectado hacer un cordón de 455.281 metros lineales, tendremos lo siguiente:

$V = 0.3 \times 455.281 = 136.584 \text{ m}^3$  que se pueden captar con estas obras.

Por lo tanto, la captación de agua que se puede infiltrar es de 136.584 m3, lo cual apoya a la pérdida de la infiltración por la implementación del proyecto.

**Acomodos de Materia Vegetal.**

Este mismo procedimiento se pretende realizar para los residuos de vegetación que se obtengan para la zona del proyecto, por lo que se ha considerado el acomodo de 321.016 metros lineales en forma acordonada, de tal suerte que, si se aplica el mismo principio, se tendría lo siguiente:

$V = 0.3 \times 321.016 = 96.304 \text{ m}^3$

Esto implica que la infiltración probable que se puede ganar con el acomodo de los desperdicios podría ser de 96.304 m3 adicionales a los que se han ganado con las demás obras.

$I = 4787.26 \text{ m}^3 - 4154.07 \text{ m}^3 - 526.76 \text{ m}^3$

$I = 106.43 \text{ m}^3/\text{año}$

Los cálculos se presentan en el anexo correspondiente del presente capítulo.

Una vez expuesto las obras tenemos una síntesis o balance de lo que se espera aporten a la infiltración para tratar de contrarrestar los efectos del proyecto sobre este tópico.

Sumando estos datos, tenemos una cantidad total de infiltración por obras por la cantidad de 526.308 m3, lo cual supera los 332.11 m3 que se pierden por la remoción de la vegetación en las 5.310 hectáreas y el balance se hace positivo.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

...

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.*

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 03 de abril de 2024, mediante escrito de fecha 03 del mismo mes y año, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Zacatecas remitió la minuta en la que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 12 de abril de 2024, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

### **Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

### **Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.**

### **Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORE152-201/0558/2024 de fecha 29 de abril de 2024, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$608,005.30 (seiscientos ocho mil cinco pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 18.59 hectáreas con vegetación de Pastizal natural, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 27 de mayo de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 31 de mayo de 2024, Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 608,005.30 (seiscientos ocho mil cinco pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 18.59 hectáreas con vegetación de Pastizal natural, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

una superficie de 5.31 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, promovido por Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Ampliación Tiro Sur Jarillas West

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	1	709620.54	2560486.36
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	2	709620.43	2560490.88
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	3	709624.9	2560495.79
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	4	709630.97	2560499.83
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	5	709637.61	2560503.59
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	6	709649.59	2560509.07
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	7	709662.01	2560516.58
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	8	709671.25	2560521.49
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	9	709678.04	2560523.51
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	10	709686.7	2560524.52
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	11	709690.74	2560524.81
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	12	709690.46	2560527.27
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	13	709698.11	2560529.14
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	14	709699.12	2560531.45
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	15	709698.4	2560536.22
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	16	709695.22	2560544.45
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	17	709691.03	2560543.15
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	18	709690.46	2560544.88
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	19	709688.87	2560550.22
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	20	709685.11	2560551.09
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	21	709681.07	2560549.5
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	22	709677.75	2560547.91
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	23	709675.87	2560547.63





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	24	709673.71	2560547.77
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	25	709669.38	2560545.89
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	26	709670.82	2560542.43
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	27	709666.63	2560541.56
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	28	709665.48	2560543.87
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	29	709664.75	2560546.04
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	30	709659.99	2560543.44
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	31	709661.58	2560539.11
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	32	709664.03	2560530.88
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	33	709665.19	2560526.4
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	34	709670.96	2560528.57
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	35	709672.12	2560526.69
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	36	709664.32	2560522.79
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	37	709656.24	2560518.17
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	38	709639.78	2560509.36
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	39	709627.65	2560502.14
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	40	709620.43	2560499.54
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	41	709616.24	2560499.4
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	42	709612.78	2560498.39
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	43	709610.9	2560495.79
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	44	709611.77	2560491.17
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	45	709614.51	2560488.86
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	46	709614.65	2560486.36
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	47	709597.92	2560486.36
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	48	709619.28	2560589.38
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	49	709683.34	2560600.95
Ampliación Tiro Sur Jarillas West	50	709717.44	2560486.38

Polígono: Línea de Conducción de Agua-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-1	1	712057.24	2558805.39
Línea de Conducción de Agua-1	2	712052.25	2558802.8





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-1	3	712015.94	2558794.29
Línea de Conducción de Agua-1	4	711927.62	2558750.78
Línea de Conducción de Agua-1	5	711882.8	2558752.75
Línea de Conducción de Agua-1	6	711841.26	2558688.3
Línea de Conducción de Agua-1	7	711833.14	2558686.78
Línea de Conducción de Agua-1	8	711834.49	2558698.01
Línea de Conducción de Agua-1	9	711837.24	2558705.21
Línea de Conducción de Agua-1	10	711837.66	2558708.26
Línea de Conducción de Agua-1	11	711854.65	2558735.13
Línea de Conducción de Agua-1	12	711863.7	2558745
Línea de Conducción de Agua-1	13	711880.79	2558771.5
Línea de Conducción de Agua-1	14	711885.53	2558771.66
Línea de Conducción de Agua-1	15	711884.44	2558768.92
Línea de Conducción de Agua-1	16	711881.69	2558766.38
Línea de Conducción de Agua-1	17	711879.36	2558763.21
Línea de Conducción de Agua-1	18	711878.72	2558761.73
Línea de Conducción de Agua-1	19	711880.84	2558760.24
Línea de Conducción de Agua-1	20	711883.59	2558761.94
Línea de Conducción de Agua-1	21	711888.04	2558763.84
Línea de Conducción de Agua-1	22	711891.42	2558764.05
Línea de Conducción de Agua-1	23	711907.93	2558765.54
Línea de Conducción de Agua-1	24	711912.78	2558772.59
Línea de Conducción de Agua-1	25	711944.63	2558773.68
Línea de Conducción de Agua-1	26	711968.95	2558788.97
Línea de Conducción de Agua-1	27	711971.01	2558783.1
Línea de Conducción de Agua-1	28	711980.54	2558787.76
Línea de Conducción de Agua-1	29	711987.52	2558791.36
Línea de Conducción de Agua-1	30	711989.64	2558792.63
Línea de Conducción de Agua-1	31	711990.91	2558790.51
Línea de Conducción de Agua-1	32	712006.57	2558797.5
Línea de Conducción de Agua-1	33	712011.02	2558799.83
Línea de Conducción de Agua-1	34	712011.02	2558805.12
Línea de Conducción de Agua-1	35	712010.59	2558808.5





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-1	36	712017.58	2558811.89
Línea de Conducción de Agua-1	37	712022.66	2558814.85
Línea de Conducción de Agua-1	38	712030.07	2558814.85
Línea de Conducción de Agua-1	39	712031.97	2558813.16
Línea de Conducción de Agua-1	40	712030.7	2558810.83
Línea de Conducción de Agua-1	41	712029.22	2558808.93
Línea de Conducción de Agua-1	42	712031.55	2558806.18
Línea de Conducción de Agua-1	43	712034.09	2558804.91
Línea de Conducción de Agua-1	44	712038.11	2558807.87
Línea de Conducción de Agua-1	45	712043.82	2558809.14
Línea de Conducción de Agua-1	46	712049.12	2558808.93
Línea de Conducción de Agua-1	47	712053.56	2558807.87

Polígono: Línea de Conducción de Agua-10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-10	1	712134.36	2558854.05
Línea de Conducción de Agua-10	2	712130.31	2558862.06
Línea de Conducción de Agua-10	3	712154.31	2558876.07

Polígono: Línea de Conducción de Agua-2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-2	1	711633.31	2558618.02
Línea de Conducción de Agua-2	2	711609.27	2558610.82
Línea de Conducción de Agua-2	3	711618.08	2558630.39
Línea de Conducción de Agua-2	4	711621.27	2558623.51
Línea de Conducción de Agua-2	5	711627.09	2558619.54

Polígono: Línea de Conducción de Agua-3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-3	1	711626.27	2558639.26





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-3	2	711722.5	2558658.97
Línea de Conducción de Agua-3	3	711719.96	2558653.93
Línea de Conducción de Agua-3	4	711715.46	2558651.02
Línea de Conducción de Agua-3	5	711707.52	2558649.17
Línea de Conducción de Agua-3	6	711690.06	2558643.88
Línea de Conducción de Agua-3	7	711679.74	2558640.71
Línea de Conducción de Agua-3	8	711668.37	2558636.74
Línea de Conducción de Agua-3	9	711658.84	2558632.77
Línea de Conducción de Agua-3	10	711647.2	2558627.74
Línea de Conducción de Agua-3	11	711638.73	2558625.62
Línea de Conducción de Agua-3	12	711633.18	2558625.36
Línea de Conducción de Agua-3	13	711629.74	2558626.68
Línea de Conducción de Agua-3	14	711627.88	2558629.33
Línea de Conducción de Agua-3	15	711626.3	2558633.3

Polígono: Línea de Conducción de Agua-4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-4	1	711734.57	2558588.89
Línea de Conducción de Agua-4	2	711717.92	2558580.35
Línea de Conducción de Agua-4	3	711707.46	2558640.22
Línea de Conducción de Agua-4	4	711650.28	2558623.1
Línea de Conducción de Agua-4	5	711656.99	2558628.01
Línea de Conducción de Agua-4	6	711668.1	2558632.77
Línea de Conducción de Agua-4	7	711683.18	2558638.06
Línea de Conducción de Agua-4	8	711694.82	2558641.23
Línea de Conducción de Agua-4	9	711705.94	2558644.67
Línea de Conducción de Agua-4	10	711714.4	2558646.79
Línea de Conducción de Agua-4	11	711723.13	2558649.7
Línea de Conducción de Agua-4	12	711730.81	2558649.97
Línea de Conducción de Agua-4	13	711741.92	2558650.76
Línea de Conducción de Agua-4	14	711757.68	2558653.69
Línea de Conducción de Agua-4	15	711731.02	2558637.93





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono: Línea de Conducción de Agua-5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-5	1	711735.93	2558570.18
Línea de Conducción de Agua-5	2	711721.27	2558561.2
Línea de Conducción de Agua-5	3	711719.59	2558570.8
Línea de Conducción de Agua-5	4	711735.28	2558579.21

Polígono: Línea de Conducción de Agua-6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-6	1	711730.54	2558660.61
Línea de Conducción de Agua-6	2	711740.45	2558662.64
Línea de Conducción de Agua-6	3	711799.71	2558695.5
Línea de Conducción de Agua-6	4	711823.4	2558703.47
Línea de Conducción de Agua-6	5	711814.59	2558690.39
Línea de Conducción de Agua-6	6	711811.41	2558690.39
Línea de Conducción de Agua-6	7	711804.43	2558690.39
Línea de Conducción de Agua-6	8	711799.98	2558689.76
Línea de Conducción de Agua-6	9	711794.69	2558688.49
Línea de Conducción de Agua-6	10	711790.67	2558686.37
Línea de Conducción de Agua-6	11	711785.17	2558681.93
Línea de Conducción de Agua-6	12	711779.03	2558676.42
Línea de Conducción de Agua-6	13	711774.58	2558670.71
Línea de Conducción de Agua-6	14	711767.17	2558663.51
Línea de Conducción de Agua-6	15	711757.44	2558658.01
Línea de Conducción de Agua-6	16	711749.39	2558655.26
Línea de Conducción de Agua-6	17	711742.41	2558654.2
Línea de Conducción de Agua-6	18	711734.37	2558653.99
Línea de Conducción de Agua-6	19	711731.61	2558656.53

Polígono: Línea de Conducción de Agua-7





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-7	1	711808.35	2558682.13
Línea de Conducción de Agua-7	2	711804.62	2558681.43
Línea de Conducción de Agua-7	3	711775.01	2558663.93
Línea de Conducción de Agua-7	4	711777.76	2558668.59
Línea de Conducción de Agua-7	5	711782.2	2558673.25
Línea de Conducción de Agua-7	6	711787.07	2558678.75
Línea de Conducción de Agua-7	7	711793	2558683.2
Línea de Conducción de Agua-7	8	711797.23	2558685.31
Línea de Conducción de Agua-7	9	711802.1	2558686.16
Línea de Conducción de Agua-7	10	711806.97	2558685.1

Polígono: Línea de Conducción de Agua-8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-8	1	712105.58	2558830.5
Línea de Conducción de Agua-8	2	712090.7	2558822.77
Línea de Conducción de Agua-8	3	712084.38	2558835.26
Línea de Conducción de Agua-8	4	712099.3	2558843.97

Polígono: Línea de Conducción de Agua-9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea de Conducción de Agua-9	1	712129.88	2558849.1
Línea de Conducción de Agua-9	2	712119.64	2558837.8
Línea de Conducción de Agua-9	3	712112.54	2558834.11
Línea de Conducción de Agua-9	4	712106.03	2558847.9
Línea de Conducción de Agua-9	5	712125.07	2558859

Polígono: Pileta de Lodos 1414-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-1	1	711422.02	2558706.52
Pileta de Lodos 1414-1	2	711454.56	2558750.11





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-1	3	711470.28	2558770.47
Pileta de Lodos 1414-1	4	711495.78	2558801.67
Pileta de Lodos 1414-1	5	711535.22	2558771.76
Pileta de Lodos 1414-1	6	711526.98	2558767.63
Pileta de Lodos 1414-1	7	711522.08	2558761.19
Pileta de Lodos 1414-1	8	711518.21	2558755.78
Pileta de Lodos 1414-1	9	711516.15	2558751.4
Pileta de Lodos 1414-1	10	711516	2558748.76
Pileta de Lodos 1414-1	11	711518.21	2558745.21
Pileta de Lodos 1414-1	12	711520.79	2558741.6
Pileta de Lodos 1414-1	13	711522.6	2558740.57
Pileta de Lodos 1414-1	14	711527.49	2558740.83
Pileta de Lodos 1414-1	15	711533.42	2558742.12
Pileta de Lodos 1414-1	16	711539.35	2558744.7
Pileta de Lodos 1414-1	17	711544.25	2558746.24
Pileta de Lodos 1414-1	18	711549.66	2558749.33
Pileta de Lodos 1414-1	19	711552.23	2558751.91
Pileta de Lodos 1414-1	20	711554.55	2558751.91
Pileta de Lodos 1414-1	21	711557.9	2558749.85
Pileta de Lodos 1414-1	22	711561.51	2558748.05
Pileta de Lodos 1414-1	23	711563.57	2558746.76
Pileta de Lodos 1414-1	24	711565.89	2558747.79
Pileta de Lodos 1414-1	25	711567.18	2558750.62
Pileta de Lodos 1414-1	26	711637.73	2558766.57
Pileta de Lodos 1414-1	27	711633.42	2558761.96
Pileta de Lodos 1414-1	28	711632.39	2558755
Pileta de Lodos 1414-1	29	711633.42	2558749.08
Pileta de Lodos 1414-1	30	711633.93	2558745.21
Pileta de Lodos 1414-1	31	711635.74	2558743.66
Pileta de Lodos 1414-1	32	711639.09	2558744.44
Pileta de Lodos 1414-1	33	711640.12	2558747.27
Pileta de Lodos 1414-1	34	711643.21	2558748.3
Pileta de Lodos 1414-1	35	711643.99	2558746.24





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-1	36	711645.79	2558744.95
Pileta de Lodos 1414-1	37	711650.43	2558745.98
Pileta de Lodos 1414-1	38	711655.22	2558746.81
Pileta de Lodos 1414-1	39	711652.28	2558736.55
Pileta de Lodos 1414-1	40	711643.21	2558738.51
Pileta de Lodos 1414-1	41	711635.22	2558739.54
Pileta de Lodos 1414-1	42	711631.1	2558739.28
Pileta de Lodos 1414-1	43	711619.5	2558736.71
Pileta de Lodos 1414-1	44	711598.88	2558730.78
Pileta de Lodos 1414-1	45	711559.97	2558715.31
Pileta de Lodos 1414-1	46	711530.84	2558702.69
Pileta de Lodos 1414-1	47	711512.8	2558694.95
Pileta de Lodos 1414-1	48	711492.96	2558684.9
Pileta de Lodos 1414-1	49	711460.08	2558667.75

Polígono: Pileta de Lodos 1414-1-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-1-1	1	711495.78	2558801.67
Pileta de Lodos 1414-1-1	2	711535.22	2558771.76
Pileta de Lodos 1414-1-1	3	711543.21	2558773.82
Pileta de Lodos 1414-1-1	4	711545.53	2558773.82
Pileta de Lodos 1414-1-1	5	711547.34	2558771.5
Pileta de Lodos 1414-1-1	6	711554.04	2558765.06
Pileta de Lodos 1414-1-1	7	711559.71	2558758.87
Pileta de Lodos 1414-1-1	8	711564.61	2558754.49
Pileta de Lodos 1414-1-1	9	711567.18	2558750.62
Pileta de Lodos 1414-1-1	10	711637.73	2558766.57

Polígono: Pileta de Lodos 1414-2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-2	1	711625.04	2558645.86





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-2	2	711604.64	2558600.54
Pileta de Lodos 1414-2	3	711477.95	2558649.54
Pileta de Lodos 1414-2	4	711463.4	2558664.37
Pileta de Lodos 1414-2	5	711488.83	2558677.43
Pileta de Lodos 1414-2	6	711513.06	2558689.54
Pileta de Lodos 1414-2	7	711536.51	2558700.62
Pileta de Lodos 1414-2	8	711560.48	2558710.93
Pileta de Lodos 1414-2	9	711589.35	2558722.79
Pileta de Lodos 1414-2	10	711601.72	2558727.69
Pileta de Lodos 1414-2	11	711605.84	2558727.17
Pileta de Lodos 1414-2	12	711608.16	2558722.27
Pileta de Lodos 1414-2	13	711611.51	2558717.12
Pileta de Lodos 1414-2	14	711614.35	2558709.64
Pileta de Lodos 1414-2	15	711615.38	2558703.97
Pileta de Lodos 1414-2	16	711617.44	2558698.05
Pileta de Lodos 1414-2	17	711621.31	2558691.35
Pileta de Lodos 1414-2	18	711626.98	2558684.13
Pileta de Lodos 1414-2	19	711630.07	2558679.49
Pileta de Lodos 1414-2	20	711630.58	2558676.14
Pileta de Lodos 1414-2	21	711626.98	2558659.65
Pileta de Lodos 1414-2	22	711624.66	2558651.91

Polígono: Pileta de Lodos 1414-3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-3	1	711637.8	2558697.53
Pileta de Lodos 1414-3	2	711634.19	2558684.39
Pileta de Lodos 1414-3	3	711632.65	2558684.9
Pileta de Lodos 1414-3	4	711626.72	2558691.35
Pileta de Lodos 1414-3	5	711620.28	2558703.46
Pileta de Lodos 1414-3	6	711617.96	2558714.03
Pileta de Lodos 1414-3	7	711616.41	2558724.34
Pileta de Lodos 1414-3	8	711615.93	2558729.58





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-3	9	711627.23	2558733.1
Pileta de Lodos 1414-3	10	711634.45	2558734.13
Pileta de Lodos 1414-3	11	711640.38	2558733.36
Pileta de Lodos 1414-3	12	711646.31	2558730.52
Pileta de Lodos 1414-3	13	711646.31	2558727.17
Pileta de Lodos 1414-3	14	711641.15	2558709.64

Polígono: Pileta de Lodos 1414-4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pileta de Lodos 1414-4	1	711414.32	2558714.36
Pileta de Lodos 1414-4	2	711410.07	2558718.7
Pileta de Lodos 1414-4	3	711469.43	2558790.03
Pileta de Lodos 1414-4	4	711471.82	2558788.25
Pileta de Lodos 1414-4	5	711457.13	2558768.92
Pileta de Lodos 1414-4	6	711449.4	2558758.1

Polígono: Planillas de Exploración-P10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Planillas de Exploración-P10	1	711285	2558667
Planillas de Exploración-P10	2	711305	2558667
Planillas de Exploración-P10	3	711305	2558647
Planillas de Exploración-P10	4	711285	2558647

Polígono: Planillas de Exploración-P9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Planillas de Exploración-P9	1	711351.99	2558969.01
Planillas de Exploración-P9	2	711352.01	2558989.01
Planillas de Exploración-P9	3	711372.01	2558988.99
Planillas de Exploración-P9	4	711371.99	2558968.99





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono: Subestación Eléctrica-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Subestación Eléctrica-1	1	709374.52	2560700.56
Subestación Eléctrica-1	2	709387.21	2560704.06
Subestación Eléctrica-1	3	709400.75	2560704.7
Subestación Eléctrica-1	4	709408.59	2560706.81
Subestación Eléctrica-1	5	709413.24	2560708.72
Subestación Eléctrica-1	6	709420.65	2560715.7
Subestación Eléctrica-1	7	709426.58	2560717.4
Subestación Eléctrica-1	8	709439.7	2560717.82
Subestación Eléctrica-1	9	709437.37	2560746.61
Subestación Eléctrica-1	10	709405.41	2560747.03
Subestación Eléctrica-1	11	709408.16	2560719.94
Subestación Eléctrica-1	12	709411.55	2560719.72
Subestación Eléctrica-1	13	709411.55	2560712.74
Subestación Eléctrica-1	14	709405.62	2560709.99
Subestación Eléctrica-1	15	709395.89	2560708.08
Subestación Eléctrica-1	16	709387.63	2560707.24
Subestación Eléctrica-1	17	709380.43	2560705.97
Subestación Eléctrica-1	18	709374.33	2560704.24
Subestación Eléctrica-1	19	709369.85	2560792.12
Subestación Eléctrica-1	20	709384.24	2560800.16
Subestación Eléctrica-1	21	709395.67	2560807.78
Subestación Eléctrica-1	22	709401.39	2560810.95
Subestación Eléctrica-1	23	709406.68	2560811.16
Subestación Eléctrica-1	24	709411.76	2560813.07
Subestación Eléctrica-1	25	709412.18	2560816.67
Subestación Eléctrica-1	26	709410.07	2560818.36
Subestación Eléctrica-1	27	709405.83	2560819.21
Subestación Eléctrica-1	28	709402.24	2560819.84
Subestación Eléctrica-1	29	709402.24	2560824.29
Subestación Eléctrica-1	30	709402.02	2560829.58
Subestación Eléctrica-1	31	709396.31	2560836.99





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Subestación Eléctrica-1	32	709394.83	2560843.55
Subestación Eléctrica-1	33	709390.81	2560843.76
Subestación Eléctrica-1	34	709387	2560842.49
Subestación Eléctrica-1	35	709378.53	2560839.74
Subestación Eléctrica-1	36	709367.56	2560837.01
Subestación Eléctrica-1	37	709366.92	2560849.63
Subestación Eléctrica-1	38	709439.8	2560840.14
Subestación Eléctrica-1	39	709446.61	2560702.98
Subestación Eléctrica-1	40	709374.62	2560698.53

Polígono: Subestación Eléctrica-2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Subestación Eléctrica-2	1	709369.57	2560797.69
Subestación Eléctrica-2	2	709368.64	2560815.86
Subestación Eléctrica-2	3	709370.91	2560815.82
Subestación Eléctrica-2	4	709371.76	2560807.99
Subestación Eléctrica-2	5	709386.15	2560813.07
Subestación Eléctrica-2	6	709386.78	2560812.01
Subestación Eléctrica-2	7	709385.94	2560808.84
Subestación Eléctrica-2	8	709381.07	2560804.39
Subestación Eléctrica-2	9	709374.93	2560800.79

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Solar Urbano 746, Solar Urbano 747, Ejido Saucito del Poleo, Ejido Valdecañas,  
Parcela 000000161059, Parcela 000000161086, Parcela 000000064689, Parcela 000000064741, Parcela  
000000147088, Parcela 000000204475, Parcela 000000064775, Parcela 000000064692, Parcela  
000000161089, Parcela 000001018578, Parcela 000000161042, Lotes 1554 y 1578, Parcela 000000287111

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-010-RVI-001/24

Especie	Volúmen	Unidad de medida
---------	---------	------------------





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

Arctostaphylos pungens	.014	Metros cúbicos
Tagetes micrantha	.0001	Metros cúbicos
Dodonaea viscosa	2.177	Metros cúbicos
Jatropha dioica	1.1954	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	15.1296	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	3.5022	Metros cúbicos
Quercus eduardii	.177	Metros cúbicos
Yucca filifera	1.9613	Metros cúbicos
Opuntia robusta	10.46	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	.177	Metros cúbicos
Echinocereus pectinatus	.2802	Metros cúbicos
Dichondra argentea	.0009	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	3.7357	Metros cúbicos
Asclepias linaria	.1429	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	2.8816	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	.8826	Metros cúbicos
Mimosa biuncifera	21.2403	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	1.239	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.3997	Metros cúbicos
Bouteloua hirsuta	.0025	Metros cúbicos
Agave parryi	12.0477	Metros cúbicos
Eysenhardtia texana	.007	Metros cúbicos
Nicotiana glauca	.0266	Metros cúbicos
Chloris virgata	.0001	Metros cúbicos
Aristida adensionis	.0011	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	.2428	Metros cúbicos
Bouvardia ternifolia	.0728	Metros cúbicos
Aristida divaricata	.0008	Metros cúbicos
Agave filifera	1.4943	Metros cúbicos
Opuntia durangensis	.5604	Metros cúbicos
Buddleja scordioides	.0112	Metros cúbicos
Stenocactus phyllacanthus	.4016	Metros cúbicos
Dasyliirion acrotrichum	.9339	Metros cúbicos
Helianthemum glomeratum	.0018	Metros cúbicos





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

Bouteloua gracilis	.0036	Metros cúbicos
Barkleyantus salicifolius	.0112	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- 6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el **Responsable Técnico** encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio Técnico Justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 7 Año(s), a partir de la recepción de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/0733/2024

la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 22 y 23 de su Reglamento, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**OFICIO N° ORE152/201/0733/2024**

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de Minera Saucito, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Rampa Victoria**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el C. José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
- C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
- C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zacatecas.
- C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
- Expediente.
- Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr

